

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTIOCHO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**Fecha:** 1 DE MARZO DE 1994

**SUMARIO:**

## CAPITULOS:

- I COMISION GENERAL
- II INSTALACION DE LA SESION
- III LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- IV "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE REFINANCIAMIENTO DE OBLIGACIONES ADEUDADAS AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y REHABILITACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- V "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE LA LOTERIA DE FUTBOL".
- VI "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA RENTAS EN FAVOR DE LA RECONSTRUCCION DE LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y CAÑAR".
- VII "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE TRABAJO Y A LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA".
- VIII "CONTINUACION DE LA LECTURA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL".
- IX "CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA".
- X CLAUSURA DE LA SESION.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTIOCHO**

**Sección:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 1 DE MARZO DE 1994

**INDICE**

**CAPITULOS:**

**PAGINAS:**

**I Comisión General**

**INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:**

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, INGENIERO MARIANO GONZALEZ CORTEZ. 2-6

INTERVENCION DEL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE REHABILITACION DE MANABI 7,8

INTERVENCION DEL SEÑOR ECONOMISTA MARTIN COSTA MARCH, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO 8-16

BELLETTINI ZEDEÑO 16-18

**II Instalación de la sesión.**

**INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:**

VALLEJO ARCOS 18,19;23

LIMA GARZON 19,20

ROMERO CABRERA 20,21;24

AROSEMENA MONROY 21;23,24

VALLEJO LOPEZ 21-23



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTIOCHO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 1 DE MARZO DE 1994

**INDICE**

**CAPITULOS:**

**PAGINAS:**

III Lectura del Orden del Día.

**INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:**

CHAVEZ VARGAS

25,26

IV "Lectura del Proyecto de Ley de Refinanciamiento de Obligaciones Adeudadas al Banco Nacional de Fomento y Rehabilitación de Pequeños Productores".

**INTERVENCIONES DEL HONORABLES:**

CORONEL ARELLANO

27,28

ROMERO CABRERA

28

MONSALVE IGLESIAS

32

LIMA GARZON

32

V "Lectura del Proyecto de Ley de Concesión de la Lotería de Fútbol".

**INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:**

RODRIGUEZ VICENS

39



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTIOCHO**

**Señor:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 1 DE MARZO DE 1994

**INDICE**

**CAPITULOS:**

**PAGINAS:**

- VI "Lectura del Proyecto de Ley que Crea Rentas en favor de la REconstrucción de las Provincias de Azuay y Cañar".

**INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:**

ROMERO CABRERA 41  
RODRIGUEZ VICENS 41

- VII "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa".

**INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:**

RODRIGUEZ VICENS 43

- VIII "Continuación de la Lectura del Código de Procedimiento Laboral".

**INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:**

RODRIGUEZ VICENS 44,45  
CORONEL ARELLANO 56



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTIOCHO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 1 DE MARZO DE 1994

**SUMARIO:**

**CAPITULOS:**

**PAGINAS:**

IX "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna".

**INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:**

RODRIGUEZ VICENS

60

X Clausura de la sesión.

ARCHIVO

V.T.E./mcas

En la ciudad de Quito, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor SAMUEL BELLETINI ZEDEÑO, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas quince minutos.-----

En la Secretaría actúan: el señor abogado Abdón Monroy Palau y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional respectivamente.-----

A la presente han concurrido los siguientes señores legisladores:-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL  
Y PENAL

FLORES VITERI RAUL  
MOELLER FREILE HEINZ  
AROSEMENA MONROY CARLOS  
PALLARES SEVILLA MARCELO  
ROMERO CABRERA ABRAHAM  
LIMA GARZON MARIA

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO,  
FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MARUN RODRIGUEZ JORGE  
BUSTAMANTE VERA SIMON  
VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO  
ANDRADE CASSANELLO ANTONIO  
VELEZ NUÑEZ RUBEN  
GUERRERO GUERRERO FERNANDO  
CASTELLO LEON JUAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO  
LABORAL Y SOCIAL

Rodríguez Vicens Antonio  
CORONEL ARELLANO OSWALDO  
ICAZA ENDARA ROOSEVELT  
NUÑEZ ARANDA ANGEL  
GAMBOA BONILLA RODRIGO  
LEON AGUIRRE CESAR

COMISION LEGISLATIVA DE LO  
ECONOMICO, AGRARIO, INDUS-  
TRIAL Y COMERCIAL

MONSALVE IGLESIAS ALFONSO  
RIVERA MOLINA RAMIRO  
BARROS RAMON JORGE  
CHAMORRO GUERRON JAIME  
ZAMBRANO HIDALGO EITEL  
BUCARAM ORTIZ JACOBO



I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la Comisión General para recibir al señor Ministro de Agricultura y al señor Gerente del Banco del Estado. Solicito al Diputado Castelló y al Diputado Salvador, se dignen ir al despacho de la Presidencia del Con-

greso e invitar al Ministro de Agricultura y al Gerente del BEDE. Se ruega a los señores diputados ocupar sus curules. Tienen la palabra el señor ingeniero Mariano González Cortéz, Ministro de Agricultura y Ganadería, y el señor economista Martín Costa March, Gerente General del Banco del Estado, para responder por qué las plantas de tratamiento de agua potable para Manabí, de El Ceibal y Cuatro Esquinas, están paralizadas. Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

---

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ingeniero MARIANO GONZALEZ CORTEZ: Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, Samuel Belletini, honorables diputados: Mediante el Oficio mil quinientos cuarenta, de dieciocho de febrero, señor Presidente, recibí su invitación para que desde el seno del Congreso Nacional explicara las acciones que el Gobierno Nacional y la institución encargada de la construcción de las plantas de El Ceibal y Cuatro Esquinas, de las que soy su presidente nato, ha desarrollado en beneficio del mencionado proyecto. Sin el ánimo de encarar o de delegar la responsabilidad de eso a otras gestiones, debo referirme a ciertas situaciones del pasado que nos van a permitir entender mejor esta problemática. Por errores y omisiones de otras administraciones, debo manifestar que esta contratación se resolvió en forma un poco apresurada, causando en el desarrollo posterior del proyecto serias dificultades que no permitieron que la misma se ejecutara en el plazo contractualmente establecido, es decir veinte y cuatro meses a partir del veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y uno, que fue la fecha en que se iniciaron los trabajos con la entrega del primer anticipo correspondiente. Voy a señalar algunos aspectos que he hecho referencia en mi afirmación anterior. Primero, la obra fue contratada únicamente con estudios básicos, encontrándose dentro del precipitado proceso de contratación con la necesidad de cumplir una serie de requerimientos antes de la entrega del primer desembolso por parte del Banco del Estado. A este gravísimo defecto que incidió en forma determinante en el coste de financiamiento de la obra, se suman otros que en número de veinte y ocho hubieron de ser satisfechos por el Centro de Rehabilitación de Manabí, lo que no

ocurrió sino a partir de la presente administración, que con seriedad se logró el cumplimiento de todos los puntos, exceptuándose el estudio del impacto ambiental que se encuentra actualmente en definición. El contrato actual del que estamos hablando, fue contratado bajo el imperio de la Ley de Licitaciones y Control de Ofertas, y este es quizás el punto medular del problema, y a la firma entró ya en vigencia la nueva Ley de Contratación Pública, trajo una secuela de incidencias que han sido uno de los más serios inconvenientes para la continuación del proyecto. En nuestro criterio, antes de proceder a la entrega del anticipo, el mismo que se lo hizo con nueve meses de atraso, debió definirse con claridad la posición de la Contraloría General del Estado, ya que la Procuraduría, por su parte, había establecido, en concordancia con lo dispuesto en el Código Civil, que así lo determinaba, que el contrato era una obligación para ambas partes. El retraso en la obtención del informe de la Contraloría General del Estado produjo un impacto en el costo del proyecto por reajuste de precio en el anticipo en moneda nacional y reajuste de precio por suministro de equipos en francos franceses. Al inicio de esta administración, interpretando la necesidad del pueblo manabita y el pensamiento del Gobierno Nacional en protección de la inversión realizada y con los antecedentes de los defectos referidos, se hicieron los primeros esfuerzos para la continuación del proyecto de búsqueda del financiamiento correspondiente, porque, señor Presidente, no puedo dejar de mencionar que la concesión de un crédito por parte del Banco del Estado sin los diseños definitivos, significaba el tratar de cubrir la contraparte local partiendo de un proceso que ciertamente estaba incompleto. Tanto es verdad lo señalado, que una vez que se dio cumplimiento a la entrega de los suministros por parte de la Compañía DEGREMON en el monto de casi un noventa por ciento de lo establecido en el contrato, se encontró que el préstamo del Banco del Estado no reembolsable por seis mil cuatrocientos millones de sucres, no cubría la totalidad de los costos de la construcción de las obras civiles necesarias para el montaje de los equipos. Y algo mucho más grave: pese a no haberse realizado el análisis financiero respectivo, se suscribió el contrato. Este error ha sido resuelto, toda vez que para compensar el desfinancia-



miento... paralización de seis meses, antes del seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, fue necesario realizar las siguientes acciones: Primero. Como en el contrato original se incluía la obligatoriedad de buscar financiamiento de una diferencia de suministros que no cubrió el crédito original concedido por el Gobierno de Francia, el señor Presidente de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén, de las asignaciones de la Presidencia entregó los recursos necesarios para cubrir la contraparte, independientemente de todas las autoridades que debieron obtenerse para la concreción del mencionado crédito. Si se analiza desde el punto de vista estrictamente jurídico, esta cláusula que reconocía el desfinanciamiento del proyecto, podría haber planteado en un momento dado inclusive la misma nulidad del contrato. Fue necesario solicitar al Banco del Estado una revisión integral del proyecto y de la capacidad operativa y financiera del CRM, proceso que a pedido de este Ministerio se llevó adelante con seriedad y profesionalismo. Y con su venia señor Presidente, yo le rogaría que en su momento, el señor Director Ejecutivo le mencionara algunas de las acciones que hemos realizado ya en aras de buscar una mayor eficiencia dentro de esta entidad. Y entre las recomendaciones del análisis arriba mencionado, se incluía la revisión del sistema tarifario de agua potable, la reducción del gasto corriente de la institución, el fortalecimiento institucional y la optimización de servicios vinculados del proyecto en referencia. En cumplimiento de lo arriba mencionado, el Centro de Rehabilitación de Manabí consideró que había realizado los esfuerzos necesarios para la continuación del proyecto, pero para esta fecha se había terminado una auditoría especial de la Contraloría, que entre otras conclusiones a las que llegó, determinó la improcedencia de los pagos de reajustes contemplados en el contrato y ratificados como pagos legales, según el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado. La decisión de la actual administración del Centro de Rehabilitación de Manabí fue la suspensión inmediata de los pagos, acatando lo contenido en el borrador del informe de la Contraloría General del Estado, destacando, señor Presidente, que este borrador del informe no fue oficialmente comunicado al Centro de Rehabilitación de Manabí. A pesar de esta suspensión, por los conceptos objetados, el

Gobierno Nacional, este Ministerio y las autoridades del Centro de Rehabilitación de Manabí, en conocimiento del desfinanciamiento que se había generado por todos los inconvenientes a los que me he referido, inició el trámite para la obtención del crédito complementario por parte del Banco del Estado, el mismo que fue planteado en febrero primero de mil novecientos noventa y tres, por un monto de diecisiete mil quinientos millones de sucres, siendo la respuesta inmediata que se dispondría del análisis de la mencionada solicitud. A partir de esa fecha, de la obtención de parte de la Contraloría, se inició un proceso de conversación entre la Contraloría General del Estado, la compañía constructora de la obra, la compañía fiscalizadora y el CRM, para clarificar incluso los cuestionamientos que dos respetables legisladores de la Provincia de Manabí hicieron, interpretando que el borrador informe de la Contraloría revelaba hechos dolosos de la actual administración; sin embargo, los esfuerzos desplegados, las explicaciones dadas y la disposición del Gobierno Nacional condujeron, el veintidós de febrero del presente año, a la firma de un acta transaccional entre el CRM y la Contraloría General del Estado. El contenido del acta podrá usted conocerlo, señor Presidente, porque se la voy a entregar. Esto ha significado la solución legal del problema del reclamo de la compañía y la interpretación de los señores diputados de la Provincia de Manabí. Como había mencionado, la solicitud de préstamo para cubrir el desfinanciamiento de la construcción de la obra civil para el montaje de los equipos, continuó su trámite normal en el Banco del Estado, habiendo dicho organismo aprobado una línea de crédito por veinte y un mil quinientos millones de sucres, monto superior en cuatro mil millones respecto al planteamiento original del CRM, debido, como usted podrá entender, señor Presidente, al incremento de costos por la paralización de la obra. Con la necesaria aclaración en la aprobación por parte del Directorio del Banco del Estado, de la línea de crédito por el monto de veinte y un mil quinientos millones de sucres, se estableció la inmediata tramitación de un anticipo para este crédito, por valor de catorce mil millones para la continuación de la construcción de la planta de tratamiento de Cuatro Esquinas, localizada en la Ciudad de Portoviejo, quedando pendiente para esa fecha la

tramitación del saldo de la línea de crédito hasta tanto se realicen los análisis técnicos y financieros, con un plazo que concluía a finales de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Este informe, elaborado por técnicos del Banco del Estado, concluyó y fue aceptado por el Directorio del Banco del Estado, con fecha jueves veinte y cuatro de febrero del presente año. Igualmente se ratificó la necesidad de continuar con la construcción de la Planta de El Ceibal, ubicada en el Cantón Rocafuerte, con recomendaciones que deberán cumplirse, pero no afectarán la tramitación del saldo de la línea de crédito y menos la ejecución del proyecto. A manera de información complementaria, señor Presidente, debo señalar que se ha concedido la prórroga del plazo solicitada por la compañía constructora y se ha solicitado la ampliación de la vigencia del saldo del crédito nacional y el crédito internacional. En resumen, señor Presidente, a la presente fecha debo concluir señalando con beneplácito, que el proyecto que es de preocupación del Gobierno Nacional y de la actual administración del CRM y que ha despertado con muchísima razón su inquietud respecto a Manabí, ha resuelto todos aquellos problemas que encontrábamos desde el inicio de nuestra administración, garantizando que en un plazo no mayor a los dieciocho meses promedio entre la una y la otra planta de tratamiento, podremos compartir las autoridades nacionales, los legisladores y el pueblo manabita, la inmensa satisfacción, finalmente, de poner estas plantas de tratamiento de agua potable al servicio de la comunidad de la zona central y de la Provincia de Manabí. Aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para reiterarle mis consideraciones especiales, compartir con usted la preocupación por la solución de los graves problemas nacionales y ratificar mi total disposición de proporcionar toda la información que se relacione con la actividad y acciones de la Cartera a mi cargo, siempre que esté disponible y usted lo solicite. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro: me pareció entenderle que un funcionario del Ministerio de Agricultura iba a ampliar su información.-----

EL SEÑOR MINISTRO: El Director Ejecutivo del CRM, señor Presi-

dente, con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO: Gracias.-----

EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE REHABILITACION DE MANABI: Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, señores legisladores, señor Ministro de Agricultura, señor Gerente General del Banco del Estado: Yo me atrevería a señalar, señor Presidente, como la primera parte de mi intervención, que lo que ha sido materia de esta convocatoria a las autoridades del Ministerio de Agricultura y el Centro de Rehabilitación de Manabí, responde a lo que usted exclusivamente ha demostrado a lo largo de su trayectoria en Manabí, su gran preocupación por la ejecución de las obras en Manabí. Desafortunadamente lo que el señor Ministro de Agricultura ha explicado recoge muchos de los graves defectos que encontramos al inicio de esta administración y que nos han llevado a la conclusión de proceder en un plan de fortalecimiento institucional que contempla, entre otras cosas, la racionalización de los recursos existentes tanto en el campo técnico, en el campo operativo, en el campo financiero; este fortalecimiento institucional tiene una relación directa con lo que va a ser el futuro de la institución, porque una institución que no ha estado debidamente estructurada en los campos antes señalados ha sido pues fundamentalmente las razones porque no solamente este proyecto sino otros proyectos no hayan podido ser ejecutados en su oportunidad. Nosotros creemos además que, por la incidencia de los costos que tiene por ejemplo la racionalización del recurso humano, la disminución del gasto corriente en el costo de las tarifas, por la incidencia que tiene además la tarifa como impacto en la economía de las clases populares, era necesario iniciar este proceso, que además fue parte del condicionamiento del Banco del Estado cuando entregó el crédito no reembolsable en mil novecientos noventa y uno. Creo que una vez que esto se ha logrado, esta institución manabita que la queremos y en eso compartimos el criterio con usted, va a poder responder en el futuro adecuadamente por lo que será la ejecución de los grandes proyectos de la provincia

de Manabí, con gran beneficio para el país también. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor economista Martín Costa March, Gerente General del Banco del Estado.-----

EL SEÑOR ECONOMISTA MARTIN COSTA MARCH, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO: Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, Samuel Belletini, señores diputados, señor Ministro de Agricultura, ingeniero Mariano González: Quiero aquí referirme a todos los antecedentes, a todo el proceso que se siguió con respecto al financiamiento relacionado con las Plantas Ceibal y Cuatro Esquinas, y conducciones a centros de consumo. Los gobiernos de la República del Ecuador y Francia suscribieron, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, un protocolo financiero mediante el cual este último se comprometió financiar, entre otros, el Proyecto de Plantas de Tratamiento de Agua Potable El Ceibal y Cuatro Esquinas, líneas de conducción a centros de consumo. El señor ex-Presidente de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, oficializó el indicado protocolo autorizando la celebración del convenio de aplicación mediante Decreto Ejecutivo dos mil setenta, del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, publicado en el Suplemento quinientos ochenta y seis del Registro Oficial de la misma fecha. El dieciocho de octubre de mil novecientos noventa se celebró un contrato entre el Centro de Rehabilitación de Manabí, CRM y la firma francesa DEGEMON, con el objeto de que esta última realice los estudios de diseño final del proyecto y posteriormente ejecute la construcción de las obras. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, mediante Oficio del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa, solicitó al ex-Banco de Desarrollo del Ecuador, BEDE, un crédito por cinco mil millones de sucres para financiar la contraparte nacional del protocolo financiero francés. Como alcance al oficio mencionado, esta Cartera de Estado, con Oficio de marzo del noventa y uno, solicitó al BEDE la concesión de un crédito adicional por hasta sucres mil cuatrocientos millones, para cubrir en su totalidad el financiamiento de la contraparte local del referido proyecto. El Directorio del ex-Banco de Desarrollo del Ecuador, con

Resolución nueve mil ciento veintidós, del ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, concedió a favor del Estado ecuatoriano, Ministerio de Finanzas y Crédito Público, una línea de crédito por seis mil cuatrocientos millones, cuyo beneficiario fue el Centro de Rehabilitación de Manabí CRM, destinado a financiar la contraparte local de la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable Cuatro Esquinas y El Ceibal y conducciones a centros de consumo. La línea de crédito se concedió con cargo a los fondos ordinarios del Banco; el contrato de crédito correspondiente se firmó el trece de junio de mil novecientos noventa y uno. Desembolsos realizados. El primer desembolso se realizó el doce de julio de mil novecientos noventa y uno, y el último el tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Hasta la fecha, del monto total del crédito señalado, se ha desembolsado cuatro mil cuarenta y nueve millones de sucres, que representan el sesenta y tres punto veintiocho por ciento; consecuentemente existe un saldo de dos mil trescientos cincuenta millones de sucres, equivalentes al treinta y seis punto setenta y dos por ciento restante. Contrataciones realizadas para la ejecución del proyecto. El dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, el CRM y la Compañía francesa DEGEMON suscriben el contrato de construcción de las plantas de tratamiento de agua potable Cuatro Esquinas y El CEIBAL en líneas de conducción, por un valor de ciento cincuenta y nueve millones de francos franceses, y sucres, seis millones cuatrocientos catorce mil sucres. El plazo de ejecución de la obra fue de veinte y cuatro meses contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo suscrito con el BEDE, esto es del veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, fecha en la que se entregó el anticipo del treinta por ciento al contratista; sin embargo, por problemas de expropiación de los terrenos, la ejecución de las obras se inició en diciembre de mil novecientos noventa y uno. El contrato de construcción se financió con tres fuentes: El protocolo financiero suscrito el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve entre los gobiernos de Ecuador y Francia, por un valor total de ciento cincuenta y nueve millones de francos, el crédito de proveedores por siete millones ochocientos diez mil francos, un préstamo en sucres de seis mil cuatrocientos millones de

sucres por parte del BEDE, y recursos en ese momento contemplados en CRM única y exclusivamente por catorce millones ciento treinta y cuatro mil sucres. La fiscalización de la ejecución del proyecto fue contratada el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos con la Asociación de Compañías Consultoras ASTEC, Hidroestudios ACOLIT, por un valor de sucres cuatrocientos ochenta millones. Este contrato se financió con recursos asignados en el presupuesto del CRM de mil novecientos noventa y dos y transferidos a favor de la institución por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Como ustedes pueden ver, el inicio del proyecto fue muy lento. Vamos a ver el proceso de desembolsos. En junio del noventa y uno se firma el contrato, en julio del noventa y uno se hace el anticipo por mil ochocientos noventa y seis millones, en septiembre del noventa y dos se empieza a planillar la primera planilla, o sea a un año y pico después de que ya tenían todos los requisitos cumplidos en lo que se refiere para poder empezar a ejecutar las obras, y posteriormente en septiembre y en diciembre del noventa y dos, etcétera, se han ido entregando desembolsos. También vale la pena recapitular otras fechas de importancia para ver realmente el problema generado, ocasionado por estas obras y todo el proceso que se ha seguido. En diciembre de mil novecientos ochenta y nueve se firma el protocolo para la construcción de esas plantas; en octubre de mil novecientos noventa, o sea casi un año después, se firma el contrato de construcción con DEGREMON; en diciembre de mil novecientos noventa se oficializa el protocolo por el Presidente de la República; en marzo del noventa y uno hay la aprobación del Directorio del préstamo por seis mil cuatrocientos millones; en junio del noventa y uno firma del contrato de crédito; en julio de mil novecientos noventa y uno entrega de anticipo; en diciembre del noventa y uno inicio de las obras. Como ustedes comprenderán, es un proceso que ya desde su inicio, con todos los problemas que había, originó dificultades y atrasos. Solicitudes de refinanciamiento. El Centro de Rehabilitación de Manabí, mediante Oficio ciento nueve, del primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, solicitó al Banco del Estado la ampliación del crédito por sucres diecisiete mil millones de sucres, para cubrir el desfinanciamiento ocurrido en la ejecución del proyecto.

desfinanciamiento debido fundamentalmente al incremento de costos, tomando en cuenta que la oferta se presentó con precios de mil novecientos noventa. El CRM, mediante Oficio cuatrocientos veintinueve, del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, reiteró la solicitud de ampliación del contrato por el monto señalado. Proceso de Análisis. De la información remitida al Banco, se desprendió que el financiamiento complementario estaría destinado a cubrir reajuste de precios, valores del contrato de fiscalización, variaciones de cantidades de obra, y apoyo financiero en la contraparte nacional para un préstamo adicional del Gobierno francés por dieciocho millones de francos franceses. Cabe resaltar que, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos por el CRM, en el contrato de crédito original esta institución debía cubrir con sus propios recursos el desfinanciamiento que proviene del incremento de costos, reajuste de precios, variaciones del alcance de las obras y cualquier otra necesidad adicional que se presentare hasta la terminación total del proyecto, compromisos que el CRM no los pudo cumplir. No obstante lo anterior, con el afán de coadyuvar la terminación de este proyecto de interés nacional, el Banco, con oficios de marzo y mayo del noventa y tres respectivamente, comunicó al CRM que previamente a analizar las alternativas para la concesión de un crédito ampliatorio, esa entidad tenía que completar la información técnica contenida en las obligaciones contractuales del crédito original, que fue suscrito en julio del noventa y uno, y que todavía no se habían cumplido, relacionadas básicamente con la concepción técnica del proyecto, los diseños definitivos del mismo y la aprobación de los estudios por parte del IEOS, en razón de que la concesión del crédito original se fundamentó en estudios de ingeniería básica del proyecto, crédito y proyectos que por su magnitud y monto nunca debían haberse manejado de esa forma. A fin de que se dé cumplimiento con estos requisitos, el Banco en múltiples oportunidades mantuvo reuniones de trabajo en un lapso que va desde octubre de mil novecientos noventa y dos hasta mayo de mil novecientos noventa y tres con ejecutivos del CRM, IEOS, Compañía Contratista DEGEMON y con la Compañía encargada de la fiscalización. El IEOS, mediante Oficio del quince de junio de mil novecientos noventa y tres, recién emite el



dictamen sobre los estudios, lo que posibilitó la continuación del trámite de desembolso del crédito original, la atención y la ampliación de crédito. Hay que tomar en cuenta que es un requisito legal que el IEOS tiene que efectuar la aprobación de los proyectos de agua potable, era un requisito básico que tenía que cumplirse y no se había cumplido sino recién a través de mucho esfuerzo y trabajo conjunto entre el CRM y el Banco del Estado. El Banco, con la finalidad de que no se paralice la construcción del proyecto, el siete de julio de mil novecientos noventa y tres reprogramó el crédito original, lo que permitió al CRM cubrir las planillas de reajuste de precios que a esa fecha estaban pendientes de pago, toda vez que esa entidad no contaba con los recursos financieros que se había comprometido a financiar. Por otra parte, el Banco analizó la documentación remitida por el IEOS el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres y por el CRM en veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, que justificaba la solicitud de ampliación del crédito y determinó un desfinanciamiento mayor del que había estipulado inicialmente, por un valor total de veinte y un mil quinientos millones de sucres, monto sobre el cual se evaluó la capacidad de endeudamiento del CRM. Dicho análisis demostró que la entidad no disponía de los recursos financieros suficientes para cubrir el servicio de la deuda, principalmente por el inadecuado manejo financiero reflejado por gastos corrientes elevadísimos, por el exceso de personal, tarifas de agua muy bajas; también reflejado por la incapacidad de cubrir las obligaciones crediticias externas contraídas con KFW de Alemania. Lo señalado anteriormente y con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, se puso en conocimiento del señor Ministro de Finanzas y Crédito Público y del señor Presidente Constitucional de la República, con la finalidad que el Estado ecuatoriano asuma la deuda externa del CRM, o en su lugar, avalice el nuevo crédito por veintiún mil quinientos millones de sucres. El Directorio del Banco del Estado, mediante Resolución noventa y tres, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó la concesión de una línea de crédito a favor del CRM, con el aval del Estado ecuatoriano, Ministerio de Finanzas y Crédito Público, hasta por veinte y un mil quinientos millones de sucres,

destinado a dar soluciones en abastecimiento de agua potable a las poblaciones ubicadas en la zona central de la Provincia de Manabí. Con cargo a esta línea de crédito y en la misma fecha, el Directorio del Banco concedió un préstamo de catorce mil doscientos treinta millones de sucres, para cubrir el desfinanciamiento de la construcción de la planta de tratamiento de agua potable Cuatro Esquinas y líneas de conducción correspondientes a esa planta. El contrato de préstamo se encuentra listo para su legalización, una vez que se haya suscrito el contrato de fideicomiso. Posteriormente a la aprobación de la línea de crédito por parte del Directorio del Banco, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, mediante Oficio del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, concede el aval por la totalidad de la línea de crédito. Justificación de la planta de El Caibal. Ya desde su inicio había serias dudas con respecto a la capacidad del líquido de agua que habría en Manabí para poder aprovisionar a todas las plantas que estaban establecidas; y por eso se condicionó la utilización de los restantes siete mil doscientos setenta millones de sucres de la línea de crédito de veintidós mil quinientos, que estaban destinados para El Ceibal, a resultados de los estudios de las disponibilidades integrales de agua del Sistema de Poza Honda, ya que la capacidad instalada de las cinco plantas alcanza a doscientos treinta mil metros cúbicos por día; sin embargo, y ese es el gran problema que se está atravesando en Manabí y que tiene que encararse con toda decisión, las disponibilidades del caudal para aprovisionamiento de agua potable son solamente de cien mil a ciento veinticinco mil metros cúbicos por día, insuficientes para las necesidades de Manabí, como explicaremos más adelante. Por otra parte, cabe destacar que el sesenta por ciento del agua producida no es contabilizada por las empresas prestadoras del servicio en la región, y una alta proporción a fugas del sistema, repito, porque realmente refleja la situación que está precisamente ahora atacando el CRM, es imposible que una empresa pueda tener pérdidas de agua del sesenta por ciento. Por lo anterior, y en razón de que el CRM no cumplió con la realización de estudios correspondientes, su capacidad, digamos no tenía suficiente personal para hacer ese tipo de estudios, el Banco del Estado con sus propios recursos está realizando los mismos, consistentes

en: Definición de un plan estratégico del manejo del Sistema de Poza Honda, estudio que debía haberse efectuado, éste y los otros, antes de haberse contratado el crédito, para tener una idea clara hasta qué punto justifica una inversión tan cuantiosa como la que se ha hecho si no había el agua disponible para poder utilizarla. Evaluación de los sistemas existentes que proveerán de agua potable a las poblaciones incluidas en el área de influencia de las plantas del Ceibal, Cuatro Esquinas, Guarumo, Las Pulgas, Casa Lagarto y otras que incluyan los diseños de las mejoras a ejecutarse a fin de optimizar y garantizar lo máximo posible el servicio. Estudio de cantidad y tratabilidad del agua, tema muy importante, como mencionamos anteriormente. Estudio integral del recurso agua del Sistema Poza Honda que determine los caudales para el consumo humano, riego y el caudal ecológico, muy necesario para este tipo de proyectos. A la presente fecha se dispone del primer estudio, el mismo que concluye que las plantas de tratamiento que deben operar son Guarumo, Cuatro Esquinas y El Ceibal, y las plantas de Las Pulgas y Casa Lagarto deben mantenerse como apoyo a las anteriores. Además, la producción de agua en mil novecientos noventa y cinco, distribuida por las distintas plantas, sería la siguiente en época de estiaje: Guarumo, nueve mil quinientos veintitrés metros cúbicos por día; Cuatro Esquinas, cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve; El Ceibal, cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres metros cúbicos por día. Las cifras anteriores contrastan dramáticamente con la capacidad efectiva de las mismas plantas, que son: Guarumo, treinta mil, contra nueve mil quinientos veintitrés que tendrá capacidad de producir, pues no tendrá más agua para ello; Cuatro Esquinas, noventa mil es la capacidad, cuarenta y dos mil podrá producir; El Ceibal, noventa mil metros cúbicos por día, la capacidad, cuarenta y siete mil podrá producir. De los valores anteriores se desprende que en verano las plantas trabajarían a una capacidad que variaría entre el treinta y dos y el cincuenta y tres por ciento. Conclusiones y recomendaciones. El Banco en ningún momento ha paralizado la construcción de las plantas de tratamiento y más bien ha apoyado la terminación de las mismas de conformidad con la política del Gobierno Nacional y del Banco, en el sentido de no iniciar nuevos proyectos sin antes concluir

aqueellos que se están ejecutando, pero con una premisa básica, es decir que hayan estudios apropiados que permita, en un país con limitados recursos como el Ecuador, utilizarlos en la forma más eficiente y conveniente para el desarrollo del país. En tal sentido, esta entidad financiera concedió a través de CRM, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, una línea de crédito por veintiún mil quinientos millones de sucres, para financiar la terminación de las plantas, aun cuando todavía existía un saldo por desembolsar a esa fecha del cuarenta y dos por ciento del crédito original otorgado en marzo de mil novecientos noventa y uno y que al momento es del treinta y seis punto siete por ciento, recursos que permiten al CRM la ejecución de las obras. El afán del Banco es dar una solución integral al problema de agua potable en la zona central de Manabí, que va más allá de la construcción de estas dos plantas, para ello se está analizando lo siguiente: elevar la cota del embalse de Poza Honda con el fin de incrementar el volumen almacenado en dieciocho millones de metros cúbicos y el caudal regulado en veinte mil metros cúbicos/día, lo que permitiría por consiguiente tener un incremento del veinte por ciento, por esa razón, en las disponibilidades para agua potable. Elaborar y desarrollar un programa de control de pérdidas de agua no contabilizada, optimizar y regular el servicio de canales de riego, las fugas y pérdidas ante la escasez de agua que va a haber en Manabí hasta que el proyecto del trasvase del Daule-Peripa se pueda completar. Es necesario, por consiguiente, tomar todas las acciones o medidas para proteger al máximo el caudal de agua para las necesidades básicas de la población, como es el agua potable. Optimizar el abastecimiento a Jipijapa desde el embalse de la presa Paján, con lo que se incrementará el caudal disponible para la zona central de la provincia. Como al momento existe un déficit de agua estimado en el treinta y siete por ciento, que se solucionará definitivamente cuando se realice el trasvase desde la Presa La Esperanza, el Banco recomienda a todas las entidades involucradas en el problema de agua, que se ejerza plenamente la autoridad en la distribución de agua en las distintas poblaciones y para los distintos usos, sobre todo el riesgo, donde habrá que hacer una gran mejoría para reducir las pérdidas que actualmente existen por el siste-

ma de riego vigente. Esperamos, señor Presidente, señores legisladores, que este informe haya servido para aclarar las inquietudes que ustedes tengan sobre este problema que es nuestro problema. Muchas gracias.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL HONORABLE BRUNO FRIXONE FRANCO, VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Señor Presidente, señores diputados: Me permití llamar al señor Ministro de Agricultura como Presidente nato del Centro de Rehabilitación de Manabí y al señor Gerente del Banco del Estado, porque año y medio de este Gobierno esas plantas de tratamiento, la del Ceibal y Cuatro Esquinas, están paralizadas en su construcción, y me preocupé por cuanto la Provincia de Manabí es la única en el país que no tiene ríos perennes, todos sus ríos son de lluvia, lluvia que cada día es más escasa por cuanto el campesino, obligado por las circunstancias, ha deforestado la montaña y, por lo tanto, cuando los inviernos tienen escasa precipitación fluvial, al final del verano nuestros ríos se secan y se convierten en senderos de polvo; y preocupado porque en la historia de Manabí, nuestro pueblo ha tenido burlas muy dolorosas, como el caso de la represa de La Esperanza, que hace quince años se la contrató para su construcción con una compañía coreana DAEWO, se dio la cuota de entrada, la compañía comenzó los trabajos, y a los pocos meses dejó abandonada la obra hasta que nuevamente, hace aproximadamente tres años, se la reinicia con la compañía DRAGADOS, mediante un crédito del Gobierno español. Y me preocupo por las plantas de tratamiento potable, que darán el líquido vital al ochenta por ciento de la población manabita, porque en el presupuesto del año noventa y tres, a pesar de que los trabajos de la compañía DRAGADOS en la represa de La Esperanza, con este crédito español se estaban llevando de manera normal, en la proforma del Presupuesto del Estado, que redacta el Ejecutivo, no había destinado un solo sucre para la contrapartida nacional, lo que quería decir que esa obra estaba condenada a paralizarse, irrespetando que la represa de La Esperanza es la única posi-

bilidad que tiene Manabí de tener agua para todas sus necesidades, y no solamente eso, sino que se trata de un compromiso internacional con el Gobierno de España. Después de una lucha titánica y a pesar de que no estaba en el Presupuesto del Estado del año noventa y tres, se obligó a este Gobierno para que sitúe los recursos necesarios, y la obra no se paralizó. Pero, como este Gobierno había dicho que se iba a nutrir de fondos para las dos plantas de tratamiento con el Banco del Estado, los manabitas vemos que hasta el día de hoy el producto del crédito francés está deteriorándose, porque debo informar que el crédito consiste en casi ciento cincuenta mil millones de sucres y que es un acto de buena voluntad de ese país para el nuestro, porque es a treinta años plazo y con diez años de gracia; el crédito en sí consiste en la maquinaria y la tubería, maquinaria que hasta la presente fecha está encajonada toda, incluso deteriorándose. Yo me maravillo de la acuciosidad del señor Ministro de Agricultura y del señor Gerente del BEDE al pedir estudios y más estudios; o es que acaso el Gobierno francés, para entregar este crédito, no le exigió al Ecuador todos los estudios necesarios, porque este tipo de créditos los países extranjeros los otorga, como bien lo expresó el señor Gerente del BEDE, después de un profundo y severo análisis; ahí sí se justificaba que el trámite demorara tres años, por lo celosos que son estos países cuando entregan créditos a treinta años y con diez años de gracia a otros países. Pero no se justifica que este Gobierno y que el BEDE de nuevo a Manabí le pida estudios, si nosotros ya tenemos bibliotecas de estudios de nuestro problema hídrico. Ante esta actitud de los representantes del Ejecutivo en esa área es que los he llamado para darles el mensaje del pueblo de Manabí, que si no se continúan estas obras, si no se reinician estas obras de manera inmediata después de este llamado, señor Presidente, señores diputados, el pueblo manabita ejercerá una acción por su supervivencia, porque nosotros necesitamos de esas plantas de agua potable. Quiero terminar manifestando señor Presidente y señores diputados, que cuando los legisladores franceses visitaron este Parlamento, visitaron el país y decidieron ir a Manabí con el sueño de ver esas plantas funcionando, grande fue su desilusión de ver los cajones cerrados, el equipo guardado y deteriorado, y muy mala imagen le dimos al país por esta actitud de negligencia que

perjudica a la patria toda y principalmente a la provincia de Manabí. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Si no hay más intervenciones, se da por clausurada la Comisión General en la cual se recibió al señor Ministro de Agricultura y al Gerente del Banco Ecuatoriano de Desarrollo. Señor Secretario: constate el quórum, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete legisladores presentes en la sala, señor Presidente.-----

## II

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum, instalo la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero. Segundo debate del proyecto de ley...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes del orden del día, señor Secretario, tiene la palabra el Diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, señores diputados: quiero manifestarles a ustedes la indignación que tuve el día de hoy al leer en la prensa la noticia de que el Seguro Social, tan acucioso y tan responsable en el cumplimiento de sus obligaciones siempre, ha embargado dos empresas en las que tiene una relación el señor Presidente del Congreso Nacional. Yo, señor Presidente, creo que el Seguro Social tiene muchas obligaciones que no cumple, y entre otras la de requerir el pago de las obligaciones en mora; pero yo quisiera saber si el Seguro Social ha embargado las empresas de miles de patronos morosos que existen en el país, o si simplemente la hizo la del Presidente del Congreso por motivos políticos, por motivos de persecución política y por motivos del interés de desprestigiar no solamente al Presidente del Congreso sino a todo el Congreso Nacional. Quiero dejar expresa constancia de mi protesta por esta actitud del Gobierno

Nacional, porque no puede ser una actitud aislada del Seguro Social. Y quiero anunciar, señor Presidente, que le he pedido al Director del Seguro, que en el término que le concede la ley, me informe todos los detalles de la mora patronal que existe en el país, para saber cuál es la verdad, para saber a quién no se enjuicia y se debería haber enjuiciado desde hace muchos años, y le presento al Presidente del Congreso mi solidaridad por este acto ruin de que ha sido objeto por parte del Gobierno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Igual solidaridad expreso por parte de la Vicepresidencia del Congreso al señor Presidente del Congreso. Señora Diputada María Eugenia Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente del Congreso, compañeros legisladores: estos últimos días hemos logrado evidenciar un sinnúmero de hechos realmente preocupantes para nuestro país, se está tratando sobre la posibilidad de una consulta popular, y de lo que hemos logrado escuchar, tiene que ver con el funcionamiento de este Congreso Nacional. No se ha planteado la dimensión de esa consulta popular, se habla de la posibilidad de conformar una constituyente, de revisar la Constitución, no se sabe si una parte, todo, e inclusive la posibilidad cierta de que este Congreso Nacional pueda ser disuelto. Creo, señor Presidente del Congreso, que es necesario que el Parlamento ecuatoriano analice este tipo de hechos, los partidos políticos lo hagamos con seriedad, porque significa definir el futuro democrático de nuestro país. Hechos que realmente nos llaman la atención y que tienen que ver con la decisión del Gobierno de lograr el desarrollo normal, el funcionamiento de este Congreso Nacional. Tengo temores también de que el próximo Congreso Extraordinario procure o trate de ser boicoteado a través del envío de proyectos de carácter urgente; creo que es necesario que el Congreso Nacional también se predisponga a devolver esos proyectos sin ubicar el tema o las motivaciones por las cuales fueron enviados, sino que logremos hacer respetar lo que significa el funcionamiento normal de esta instancia de poder de nuestro país. Además, señor Presidente, mi deseo de participar esta



tarde era también la de expresar mi solidaridad con el señor Presidente Samuel Belletini, porque ahora es él el perseguido, todos los días se persigue aquí en este país a los hombres y mujeres que protestan frente a un régimen nefasto, que no tiene rumbo ni objetivo ni razón de existencia en un país como el nuestro. Los maestros fueron perseguidos, los maestros ahora están cancelados, quienes participaron en la huelga de hambre, un número muy significativo, en este momento se les está negando su derecho, su posibilidad a tener lo que les corresponde como maestro, e incluso se les está negando bonificaciones aprobadas por el Congreso Nacional a través del proyecto que fuera tramitado acá. Esto está sucediendo en este país, no es justo que el Congreso Nacional se abstraiga de estos importantes acontecimientos y es necesario entonces también la necesidad de responder a este sector de nuestra población que se encuentra marginado, olvidado y sobre todo perseguido políticamente. Señor Presidente Samuel Belletini: a nombre de mi partido, el Movimiento Popular Democrático, le expreso mi solidaridad y además expreso mi indignación frente a lo que significa el manejo del Seguro Social a través del señor Italo Colamarco, que cometió un sinnúmero de errores, un sinnúmero de arbitrariedades, y él no responde al país ni al pueblo, porque siendo contratista de Estado, a través de su Clínica Santa Lucía, él sigue siendo funcionario, siendo una de las causales para que no pueda estar presente como miembro del Consejo Superior aquel que tiene contratos con el Estado. De eso debería responder él, y debería evitar lo que significa la persecución política, porque una actitud digna de ecuatoriano como tiene Samuel Belletini, de enfrentar con valentía un Gobierno como éste, merece nuestra solidaridad. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputada. Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO CABRERA: Señor Presidente, honorables señores diputados: En muy pocas horas, con toda seguridad se enunciará cuáles son los temas de la consulta popular que el señor Presidente de la República ha resuelto hacer. Creo que para obrar realmente con la seriedad que se dice, lo correcto es esperar que se plantee el tema de la consulta, se lo analice

y sobre él, de manera concreta, se pueda opinar. No creo que es serio, no creo que es positivo y a nada contribuye el hacer suposiciones respecto de cuál va a ser la materia de la consulta. Sin embargo, en el mismo proceso de anticipar suposiciones y avanzando inclusive mucho más allá de eso y realmente con seriedad puedo decir al Congreso Nacional y a los señores diputados, que nadie ha pensado en disolver este Congreso Nacional, como se menciona, esa es simplemente una suposición que cae en el campo de la tontería. El Congreso Nacional está funcionando, continuará haciéndolo de acuerdo con lo que son las atribuciones fijadas en la Constitución y en la ley y, repito, nadie ha pensado en disolverlo; tampoco ha pensado en obstaculizar su funcionamiento, ni inmediatamente a este Congreso constituido por los diputados que actualmente tiene representación en él, ni en el futuro. Repito, señor Presidente, señores diputados, que si queremos obrar realmente con seriedad, esperemos que se enuncie el tema o los temas de la consulta y entonces nos referimos a ella. Respecto del otro punto, del planteado por el señor Diputado Andrés Vallejo, expreso también yo mi solidaridad personal al señor Presidente del Congreso Nacional por el problema en el que se halla envuelto; no quiero hacer juicios de valor, pero reciba usted mi solidaridad personal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Julio Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente: los legisladores Vallejo, Frixone, Lima y Romero han expresado su solidaridad personal con el Presidente del Congreso, Samuel Belletini; yo estimo que este Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes debe dar un paso más allá, propongo como moción que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes exprese su solidaridad con Samuel Belletini, Presidente del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, honorables diputados: ya que ha sido planteada la moción por el Honorable Carlos

Julio Arosemena, quisiera aprobar la moción planteada. Considero que es una obligación moral del Congreso Nacional respaldar a su Presidente como tal y al compañero diputado, y al hombre de bien, Samuel Belletini, que víctima de una persecución política, se utiliza su actividad privada. No es así como actúan los gobiernos que tanto se llena la boca el señor Vicepresidente cuando hace discursos, de preguntar si el resto de ecuatorianos que no piensan como él, sienten como él y creen como él, dice con desfachatez que nos pregunta si somos patriotas. Entiendo que en ciertas tribus se acostumbra eso; aquí, en un pueblo hispano, no se acostumbra, en democracia, ese tipo de preguntas. Solidarizarnos con Samuel Belletini es obligación moral de hombres de bien como los que hacemos el Congreso Nacional; y al sumarme y apoyar la moción presentada, quisiera plantear oficialmente que la lista solicitada por el Diputado Andrés Vallejo al Seguro, de todos los morosos, para analizar cómo y qué pasa y por qué a unos sí y a todos los demás no, sea pública, sea conocida oficialmente por este Congreso. Con relación al segundo tema y, por cierto, Samuel Belletini, la solidaridad no sólo mía sino de mi partido. Con relación al segundo punto, la posible consulta popular, es que no hay que hilar muy fino, es que nos dicen que espere-mos, el buen amigo y compañero a quien todos respetamos, Abraham Romero; es que por eliminación simple hay sólo tres alternativas, dos de ellas inconstitucionales e inconvenientes. La primera, que la consulta sea sobre la reforma constitucional, es inconstitucional porque solo tiene dos opciones, cuando ha sido tramitada por el Congreso y negada, solo allí el Presidente puede someter a consulta popular, y la reforma está en el Congreso tramitándose y no ha sido negada. Hay una segunda posibilidad: que consulte, como se dice, si el pueblo ecuatoriano está de acuerdo en que el Congreso se convierta en Asamblea Constituyente. Dictadura, porque eso no permite la Constitución; dictadura, por el período que él proponga que la Asamblea Constituyente en un año reforme la Constitución, hasta tanto, dictadura, y es horrendo que se proponga pedirle al pueblo que se pronuncie en las urnas si quiere democracia o dictadura. Las dos entonces son criticables y no está mal que arranquemos desde ya expresando el criterio en contra por inconstitucional. Solo queda una opción,

aunque un periodista, editorialista se burle de la tesis, que el Gobierno consulte, ésta sí, constitucional, justa, saber qué piensa el pueblo, le gusta o no, está o no de acuerdo en la forma en que el Vicepresidente conduce la economía del país, eso sí puede contestar el pueblo para que se rectifique las decisiones que se han tomado en contra de todo el pueblo ecuatoriano. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Secretaría: tiene el texto de la moción del doctor Carlos Julio Arosemena, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego leerlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes expresa su solidaridad con el señor Samuel Belletini Zedeño, Presidente del Congreso Nacional, ante el burdo ataque de que ha sido víctima por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Es la moción del doctor Arosemena, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la moción, señores diputados. Diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Una rectificación: "ante la actitud asumida por el Gobierno", no por el Seguro Social, porque el Seguro Social no es sino un instrumento en este caso de lo que se está haciendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Acepta el Diputado Arosemena la modificación?-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Habrá sido el gobierno, podrá no haber sido, pero quien lo realizó como retaliación política personal es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y es absurdo que lo haya hecho, porque como Presidente de la Comisión especialísima que designó el Congreso Nacional para investigar las corrupciones en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con los documentos de ellos conocemos los miles y miles de millones de sucres que se deben y los innumerables

juicios coactivos que duermen el sueño de los justos; o sea que es evidente que es una retaliación política, pero yo no puedo sostener que dimana o que es por orden del Gobierno Nacional. Me atengo y sostengo el texto que he redactado y firmado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No ha sido aceptada la rectificación. Diputado Abraham Romero.-----

EL H. ROMERO CABRERA: Señor Presidente: quiero hacer notar simplemente que, habiendo anticipado como lo hemos hecho varios diputados nuestra solidaridad con el señor Presidente del Congreso Nacional, señor Samuel Belletini, vale que la manifestación que está en curso a través de la moción propuesta por el señor Diputado doctor Carlos Julio Arosemena pueda tener el respaldo y la solidaridad de la totalidad de los diputados aquí presentes, y esto puede lograrse solamente con la moción propuesta por el señor doctor Carlos Julio Arosemena.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. ¿Alguna otra intervención sobre la moción? Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el doctor Arosemena, por favor levantar el brazo. Por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada por unanimidad. En mi calidad de Presidente en este momento del Congreso Nacional, ordeno a Secretaría que se publique por la prensa, igualmente que la Secretaría acoja el pedido del Diputado Vallejo y oficie inmediatamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la solicitud planteada por el Diputado Andrés Vallejo. El Orden del Día, señor Secretario.-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO: "Uno. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno. Dos. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Aduanas. Tres. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la

Ley número cincuenta y uno, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, económico Urgente. Cuatro. Lectura del Proyecto de Ley de Refinanciamiento de obligaciones adeudadas al Banco Nacional de Fomento y Rehabilitación de Pequeños Productores. Cinco. Lectura del Proyecto de Ley de Concesión de la Lotería de Fútbol. Seis. Lectura del Proyecto de Ley que crea Rentas a favor de la Reconstrucción de las provincias de Azuay y Cañar. Siete. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Ocho. Segundo Debate del Proyecto de Reformas al Código Penal. Nueve. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia a favor de las hermanas Mendoza Suasti. Diez. Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Abdón Calderón en la Provincia de Manabí. Once. Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón San Vicente en la Provincia de Manabí. Doce. Continuación de la Lectura del Código de Procedimiento Laboral. Trece. Segundo debate del Proyecto de Decreto que expropia terrenos en los que se asienta la ciudadela Los Pinos en la Ciudad de Milagro. Catorce. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna." Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día, señores diputados. Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS: Señor Presidente, señores legisladores: el Congreso Nacional aprobó un acuerdo mediante el cual suspende los trámites legales iniciados por el Banco Nacional de Fomento contra los agricultores que estaban en mora, justamente como una alternativa ante la negativa del Presidente de la República y del Gobierno Nacional al Proyecto de Ley de Condonación de capital e intereses que habían planteado los agricultores del país. Como Presidente de la Cámara de Agricultura de la Cuarta Zona y como legislador, quiero indicar a los señores legisladores que realmente este acuerdo aprobado

por el Congreso es un saludo a la bandera, no tiene ninguna validez legal y definitivamente lo que los agricultores piden es que realmente exista una ley que en la forma como ha sido redactada por el Gobierno Nacional a través del Banco de Fomento y remitida con el carácter ordinario, la Ley de Refinanciamiento de Obligaciones adeudadas al Banco Nacional de Fomento y Rehabilitación de Pequeños Productores, que consta en el cuarto punto del Orden del Día, proyecto que contiene únicamente dos hojas y pocos artículos, siete artículos, solicitaría a los señores legisladores y a usted, señor Presidente, que se inicie con la lectura de este proyecto de ley, porque realmente esto es lo único que podemos hacer en favor del sector agropecuario que está realmente afectado, a través de una ley. Esta es una alternativa, en todo caso una alternativa válida que puede hasta cierto punto ayudar a los pequeños agricultores y productores de acuerdo a como está elaborado el proyecto. Yo pediría, señor Presidente, pienso que esto llevará cinco minutos, es la lectura inicial que se va a dar, antes de tratar los proyectos que han sido remitidos por el Ejecutivo con el carácter de urgente, que pienso que llevará mucho tiempo, le pido a usted, señor Presidente, que sea tratado en el primer punto del Orden del Día y apelo a la sensibilidad de los señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguien acoge el pedido del Diputado Chávez? Acogió el Diputado León. Diputado Icaza... Tome votación sobre el cambio en el Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el Diputado Chávez y apoyada por varios legisladores, por favor levantar el brazo, esto es que el cuarto punto del Orden del Día pase al primer punto del Orden del Día. Trece, de diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Con el cambio aprobado por el Plenario, está aprobado el Orden del Día. Le ruego, señor Secretario, proceder con el primer punto del Orden del Día.-----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer punto del Orden del Día: "Lectura

del Proyecto de Ley de Refinanciamiento de Obligaciones Adu-  
dadas al Banco Nacional de Fomento y Rehabilitación de Pequeños  
Productores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo uno. El Banco Nacional de Fomen-  
to refinanciará las siguientes obligaciones de los miembros  
de los sectores agrícola y pesquero artesanal que lo solicita-  
ren: a) Las que forman parte de la cartera castigada registra-  
da en el Balance del Banco Nacional de Fomento, cortado al  
treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres,  
que no excedan de un endeudamiento consolidado de veinte millo-  
nes de sucres; b) Las que forman parte de la Cartera Vencida  
registrada en el Balance del Banco Nacional de Fomento, cortado  
al treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, que  
no excedan de un endeudamiento consolidado de veinte millones  
de sucres. En el caso de créditos concedidos a comunidades  
indígenas, cooperativas y organizaciones campesinas, el monto  
máximo establecido se multiplicará por el número de socios  
de dichas entidades que consten registradas en la Dirección  
de Desarrollo Campesino del Ministerio de Agricultura y Ganade-  
ría, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa  
y tres". Hasta ahí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputa-  
dos. Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Sí, señor Presidente, con el ánimo  
de que alguno de los legisladores que tiene conocimiento en  
materia bancaria y financiera, se sirvan explicarnos qué signi-  
fica la "Cartera Castigada", porque yo tengo entendido que  
aquella Cartera Castigada en los diferentes bancos práctica-  
mente significa que se ha dado de baja la deuda; y, obviamente,  
al mantener o tratar de nuevamente reflotar la Cartera Casti-  
gada, registrada ya en los balances, no estamos ayudando sino  
más bien perjudicando a aquellos agricultores que por fuerza  
de las circunstancias no han podido cumplir con sus obligacio-  
nes por largos años, y han sufrido ya las consecuencias de  
lo que significa la Cartera Castigada. De tal manera que



esa aclaración pues, quisiera que aclare la Comisión sobre esta situación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO CABRERA: Respecto a la inquietud del Diputado Oswaldo Coronel, para que una entidad, sea ésta de derecho público o privado, castigue su cartera, debe cumplir un proceso señalado por la ley, por reglamentos o por los estatutos de cada una de las organizaciones, y al haber castigado su cartera significa que renunció a cobrar estas deudas; por lo tanto, el proyecto de decreto como que estaría habilitando más bien la posibilidad de cobrar esas deudas que ya fueron castigadas, que en otros términos significa que fueron dadas de baja como posibilidad de cobrar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. ¿Alguna otra observación al artículo? Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. El refinanciamiento de las obligaciones de las carteras castigada y vencida, se hará en un plazo de hasta siete años, con los intereses preferenciales vigentes en el Banco al momento de realizarse el refinanciamiento reajutable". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. No hay observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres. El Banco condonará los intereses de mora de estas obligaciones, así como los intereses corrientes de las obligaciones castigadas y de aquellas que no hayan sido pagadas en razón del incumplimiento de la Aseguradora CONASA". Hasta ahí el Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo para observaciones, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro. Las operaciones de refinanciamiento que se realicen en aplicación a esta ley, estarán exentas de todos los impuestos que las gravan". Hasta ahí el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Quinto. Los productores agrícolas y pescadores artesanales que arreglen sus obligaciones de conformidad con lo establecido en la presente ley quedarán automáticamente rehabilitados y podrán ser sujetos de crédito del Banco Nacional de Fomento". Hasta ahí el Artículo cinco.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Sexto. Se concede el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, para que sus beneficiarios puedan presentar sus solicitudes de refinanciamiento y rehabilitación en las respectivas unidades operadoras del Banco Nacional de Fomento". Hasta ahí el Artículo Sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Séptimo. No podrán acogerse a los beneficios de esta ley los clientes del Banco Nacional de Fomento cuyos créditos hayan sido declarados de plazo vencido por el desvío de sus inversiones y/o disposición de prendas" Hasta ahí el Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, Señor Secretario, primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera Disposición Transitoria. El Banco Nacional de Fomento elaborará y pondrá en vigencia,

en un plazo máximo de treinta días, el reglamento y demás mecanismos necesarios para la ágil y adecuada aplicación de esta ley". Hasta ahí la Disposición Transitoria primera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición Transitoria primera, señores diputados. Sin observaciones. La segunda Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria Segunda. Los juicios coactivos y demás acciones legales de recuperación contra los deudores morosos del Banco Nacional de Fomento se suspenderán tan pronto se presenten las solicitudes respectivas para acogerse a los beneficios de esta ley y se reanudarán si el Banco Nacional de Fomento niega el refinanciamiento por no reunir los peticionarios los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos o por haberse presentado la solicitud fuera del plazo aquí establecido". Hasta ahí la Disposición Transitoria segunda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición Transitoria segunda, señores diputados. Sin observaciones. La Disposición Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Final. La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí la Disposición Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición Final, señores diputados. Sin observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la crisis por la que ha venido atravesando la economía nacional ha producido impactos negativos en los sectores agrícola y pesquero artesanal; Que, como consecuencia de la misma, muchos miembros de estos sectores se han visto imposibilitados de pagar sus obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Fomento; Que la política del Banco Nacional de Fomento está orientada a favorecer a los sectores más pobres del campo, en los cuales se concentra más del no-

venta por ciento de los recursos de la Institución; Que es conveniente dar facilidades a los pequeños productores ecuatorianos para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago y puedan rehabilitarse accediendo a nuevos créditos que les permitan producir; y, En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos sesenta y seis y sesenta y siete de la Constitución Política de la República, expide la siguiente Ley de Refinanciamiento de Obligaciones Adeudadas al Banco Nacional de Fomento y Rehabilitación de Pequeños Productores". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos, señores diputados. Sin observaciones. Señor Secretario: el Proyecto de Ley, que vaya a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Muy bien, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego informarme si hay informe de Comisión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No existe informe de Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por lo tanto, no se puede tratar. El siguiente punto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres. Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego informarme si hay informe de Comisión para este Proyecto de Ley, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No existe, señor Presidente, informe

de Comisión, pero sí existe un informe de minoría presentado por el Honorable Jacobo Bucaram.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No puede haber informe de minoría sino informe de Comisión, señor Secretario. Diputado Monsalve, la palabra.-----

EL H. MONSALVE IGLESIAS: (Vacío de grabación)...para que se conozca y definitivamente pasar a conocimiento del Plenario.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al no haber informe de Comisión, no se puede tratar el proyecto de ley. Diputada María Eugenia Lima.-

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente: quiero manifestar mi preocupación sobre el tratamiento de estas dos leyes de carácter urgente, pienso que no sería justo para el Congreso Nacional que entren por el ministerio de la ley. Sobre decisiones que el Congreso adoptara respecto al uno por ciento que ayudaba a cubrir el déficit presupuestario, en este momento ha habido todo un movimiento de las cámaras para evitar aportar a solucionar los problemas del país; eso me preocupa, señor Presidente, porque significa retroceder en avances que el Congreso Nacional ha logrado conseguir. Insisto: creo que es necesario que las Comisiones pongan atención a estos dos proyectos porque no sería justo que entren por el ministerio de la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia acoge la inquietud de la Diputada Lima y solicita a los señores miembros integrantes de las distintas Comisiones, tener las reuniones respectivas y remitir los informes al Congreso Nacional para el estudio y debate de las leyes. El siguiente punto, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarto. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número cincuenta y uno, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hágame el favor de informarme si tiene

informe este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente, no tiene informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al no tener informe, no se puede tratar. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

v

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cinco. Lectura del Proyecto de Ley de Concesión de la Lotería del Fútbol". Artículo uno. La lotería del fútbol es un juego de azar y de entretenimiento público mediante el cual los concursantes realizan pronósticos de los resultados de eventos futbolísticos nacionales e internacionales, de cuyo acierto depende la obtención de un premio económico". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al primer artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. La lotería del fútbol tiene las siguientes finalidades: a) Generar recursos económicos a favor de los concursantes y de las entidades directamente vinculadas con el fútbol y el deporte en general; y, b) Fomentar e incentivar el interés y la práctica del fútbol". Hasta ahí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo segundo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero. La explotación de la lotería del fútbol es una actividad económica reservada para el Estado y será ejercida con el carácter de exclusividad a través de una empresa privada, previa concesión". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo tercero, señores

diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro. La concesión de la lotería del fútbol y el control y fiscalización de la empresa que la explote corresponderán al Ministro de Educación y Cultura. El Ministro de Educación y Cultura contará con el asesoramiento del Consejo de la Lotería del Fútbol, que estará integrado por el Subsecretario de Educación, el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y un delegado permanente del Consejo Nacional de Deportes. El delegado del Consejo Nacional de Deportes será designado para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Ministro de Educación y Cultura, para aprobar y contratar la concesión, o para darla por terminada, deberá contar previamente con la opinión escrita del Consejo de la Lotería del Fútbol". Hasta ahí el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo cuarto de la Ley, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quinto. En el concurso para la selección de la concesionaria de la lotería del fútbol podrán participar únicamente personas jurídicas". Hasta ahí el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo quinto, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexto. El contrato de concesión entre el Ministerio de Educación y Cultura y la empresa concesionaria deberá contener por lo menos lo siguiente: a) El tiempo de duración del contrato de concesión; b) El compromiso de la concesionaria de pagar mensualmente a la contratante una comisión de por lo menos un dieciséis por ciento neto sobre los ingresos brutos obtenidos por el sellamiento de las tarjetas de la lotería del fútbol. La comisión establecida en el inciso anterior no podrá ser inferior a doscientos millo-

nes de sucres mensuales durante los tres primeros meses de operación, y a cuatrocientos millones de sucres mensuales a partir del cuarto mes; c) El compromiso de la concesionaria de otorgar a favor de la contratante una garantía trimestral renovable de por lo menos mil doscientos millones de sucres que respalde la obligación del pago de la comisión establecida en el literal anterior; ch) El compromiso de la concesionaria de pagar puntual y oportunamente los premios de la lotería del fútbol. Para respaldar esta obligación, entregará a favor de la contratante una garantía de por lo menos quinientos millones de sucres por cada vez que se realice un concurso; d) El compromiso de pagar los servicios de una firma auditora nacional o internacional de reconocido prestigio, encargada de examinar y auditar sus estados financieros. La empresa auditora será seleccionada por el Ministerio de Educación y Cultura; e) El compromiso de la concesionaria de proporcionar mensualmente a la contratante los datos y cifras sobre todo el movimiento económico de la lotería del fútbol; f) El compromiso de la concesionaria de encargarse de la promoción y publicidad de la lotería del fútbol; g) El compromiso de la concesionaria de ejecutar y mantener la lotería deportiva con la regularidad y periodicidad que se convinieren, realizando las inversiones necesarias; h) El derecho del contratante a supervisar y exigir en todo momento a la concesionaria el cumplimiento de sus obligaciones; i) La obligación de que los reglamentos de operación de la lotería del fútbol sean establecidos y aprobados de común acuerdo entre la contratante y la concesionaria; y, j) El derecho de la concesionaria a explotar la lotería del fútbol con carácter de exclusividad. Los valores absolutos señalados en los literales b), c) y ch) se ajustarán anual y acumulativamente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo cien de la Ley de Régimen Tributario Interno". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De la repartición de los beneficios



de la Lotería del Fútbol. Artículo séptimo. El Ministerio de Educación y Cultura repartirá la totalidad de las comisiones que reciba de la empresa concesionaria de la lotería del fútbol, de la siguiente manera: El sesenta por ciento a favor del Consejo Nacional de Deportes; El cuarenta por ciento a favor de la Federación Ecuatoriana de Fútbol". Hasta ahí el Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo octavo. La empresa concesionaria depositará los valores señalados en el Artículo séptimo de esta Ley, en un término máximo de tres días, contado a partir de la fecha del respectivo concurso, en una cuenta auxiliar de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional. La cuenta auxiliar, a favor del Ministerio de Educación y Cultura, se denominará "Lotería del Fútbol". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo noveno. El Ministerio de Educación y Cultura entregará los valores correspondientes al Consejo Nacional de Deportes y a la Federación Ecuatoriana de Fútbol en el plazo máximo de ocho días, contado a partir de la fecha de su depósito por parte de la concesionaria". Hasta ahí el Artículo noveno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo. La Federación Ecuatoriana de Fútbol distribuirá sus asignaciones totales de la siguiente manera: El setenta por ciento en partes iguales entre todos los clubes que intervengan en el Campeonato Nacional de Fútbol de la Primera Categoría; el veintiocho por ciento, en partes iguales, entre todos los clubes que intervengan

en los campeonatos de Fútbol de la Segunda Categoría; y, el dos por ciento a favor de la Asociación de Futbolistas ecuatorianos". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Reglamento. Artículo noveno. El Presidente de la República, en el plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, dictará su reglamento."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Derogatorias. Al haberse cumplido el plazo señalado en la tercera Disposición Transitoria, quedará derogado el Decreto Supremo número dos mil ciento treinta y ocho, publicado en el Registro Oficial número quinientos once, del veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho, y la Ley número ochenta y cuatro, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y seis, de veinticinco de julio de mil novecientos noventa". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Señor Secretario: Como observación a la Comisión, que se regularice la numeración de los artículos, sobre todo el once y el doceavo, que está mal elaborada. No hay observaciones. Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Transitorias. Primera. Dentro del plazo de ciento veinte días, contado a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministro de Educación y Cultura convocará al concurso para la selección de la empresa concesionaria de la Lotería del Fútbol". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición Transitoria primera, señores diputados. Sin observaciones. Disposición Transitoria segunda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria Segunda. Una vez suscrito el contrato de concesión, el Ministro de Educación y Cultura señalará, mediante Acuerdo Ministerial, la fecha en que EMPRODE suspenderá la operación de la Lotería Deportiva GOLAZO".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición Transitoria segunda, señores diputados. Sin observaciones. Siguiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria Tercera. En el plazo de sesenta días, contado a partir de la suspensión de la Lotería GOLAZO, EMPRODE finiquitará todos sus derechos y obligaciones económicas con terceros". Hasta ahí la Disposición Transitoria tercera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición Transitoria tercera. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria Cuarta. Cumplido el plazo señalado en la Tercera Disposición Transitoria, el personal a nombramiento y a contrato de EMPRODE pasará a depender del Ministerio de Educación y Cultura". Hasta ahí la Disposición Transitoria cuarta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición Transitoria cuarta, señores diputados. Sin observaciones. Disposición Transitoria quinta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria Quinta. Cumplido el plazo señalado en la tercera Disposición Transitoria, el activo, pasivo y patrimonio de EMPRODE pasarán a propiedad del Ministerio de Educación y Cultura". Hasta ahí la Disposición Transitoria Quinta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Disposición Transitoria Quinta, señores diputados. Sin observaciones. Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo final. Sin observaciones. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que mediante el Decreto Supremo número dos mil ciento treinta y ocho, del doce de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial número quinientos once, del veintitrés del mismo mes y año se creó la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos ENPRODE; Que el Artículo cuarto del Decreto Supremo establece que la finalidad de ENPRODE será la de cooperar económicamente para el desarrollo de la educación física, los deportes y la recreación; Que ENPRODE estableció, bajo su administración, la lotería del fútbol a través del concurso denominado GOLAZO; Que, del análisis de la información económica y financiera de ENPRODE y su concurso GOLAZO, se desprende que la empresa ha cumplido parcial e insuficientemente la finalidad que inspiró su creación; Que es necesario aprovechar adecuada y plenamente la potencialidad económica de la lotería del fútbol. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Expide la siguiente Ley de Concesión de la Lotería del Fútbol y de Distribución de sus Beneficios Económicos". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos, señores diputados. Sin observaciones. Envíese el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Había una duda de la Secretaría, señor Presidente, de tal manera que voy a volver al tema del acuerdo de solidaridad al Presidente titular del Congreso, a pesar de que como ya comenzó el trabajo, quienes dieron el discurso

al principio de la sesión ya se fueron. El Plenario aprobó una moción del Diputado Arosemena y usted dispuso que se publique por la prensa; la moción fue aprobada por unanimidad y entiendo y así que conste en actas, que implícitamente se autoriza a usted como Presidente encargado del Congreso y a la Secretaría para redactar el texto del Acuerdo a base de la moción. Que quede constancia de ese hecho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputado Rodríguez, muy atinada la observación suya; que se proceda de esa manera, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

## VI

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sexto. Lectura del Proyecto de Ley que Crea rentas en favor de la Reconstrucción de las Provincias de Azuay y Cañar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a la lectura, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo uno. Elévase del diez al doce por ciento el Impuesto al Valor Agregado IVA, constante en el segundo Capítulo de la Ley de Régimen Tributario, destinándose el monto de la elevación a conformar el Fondo para la Reconstrucción de las Provincias de Azuay y Cañar. Dichos recursos, así como se recaudaren, serán ubicados en una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador y serán manejados por el Centro de Reconversión de las Provincias de Cañar, Morona Santiago, CREA, con ese exclusivo objeto". Hasta ahí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al Artículo primero? Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO CABRERA: Hace pocos días el Congreso Nacional rechazó la propuesta de elevar el Impuesto al Valor Agregado en otra medida, desde luego, a la propuesta ahora; esto significa un antecedente de oposición y rechazo a que este impuesto sea elevado. Las provincias de Azuay y Cañar sufrieron gravemente con ocasión del represamiento del río en el sector de La Josefina, merecen la solidaridad de todo el país, que ya ha concurrido en su auxilio en alguna medida; y si hay que crear rentas para atender las necesidades que sobrevinieron como consecuencia de esa catástrofe, el Congreso está obligado a hacerlo; pero me parecería que el plantearlo como se lo ha hecho, con un incremento al Impuesto al Valor Agregado, es reincidir en algo que ya fue rechazado por el Congreso Nacional. Por lo tanto, me permito sugerir a los proponentes del Proyecto y a la Comisión que lo estudiará, que se busque otra fuente de financiamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Rodríguez.---

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En la misma línea de la observación planteada por el Diputado Abraham Romero, señor Presidente, inclusive el Congreso libró una batalla para evitar que se incrementara el impuesto del IVA, el Gobierno planteaba del cero a dieciocho en algunos productos y del diez a dieciocho en otros, y fue uno de los triunfos realmente significativos del Congreso. Se justifica el Proyecto, señor Presidente, por la fecha de presentación, es desde ese punto de vista que hay que comprender la posición y el planteamiento de los diputados auspiciantes, el Proyecto entiendo que fue entregado el trece de abril del noventa y tres, es decir a raíz de la catástrofe, y los diputados con sensibilidad buscaban una fuente de financiamiento inmediato para solucionar en algo los graves problemas que esa catástrofe produjo, pero las circunstancias han cambiado. De tal manera que, ya que se está tramitando este proyecto, que la Comisión analice primero la realidad y las necesidades, el monto de los requerimientos y, finalmente, otras fuentes de financiamiento alternativas.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. No hay más observaciones al artículo. El siguiente artículo, señor Secreta-

rio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. De la ejecución de las disposiciones de la presente Ley se encargará el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Agricultura, al cual se encuentra adscrito el CREA". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es una obligación del Estado atender la reconstrucción de las provincias Azuay y Cañar con motivo del deslave producido a causa del manejo de la cuenca del Río Paute y sus consecuencias, al menos en lo que respecta a sus secuelas materiales; En uso de sus atribuciones que le otorga la Constitución y la ley, Expide la presente Ley que crea rentas para la Reconstrucción de Azuay y Cañar."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos, señores diputados. No hay observaciones. El Proyecto sírvase remitirlo a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## VII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego, señor Secretario, informarme si existe informe de la Comisión para el tratamiento de este proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí existe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Señor Samuel Belletini Zedeño. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Ha sido remitido a la Comisión, luego del Primer Debate, el Proyecto de Ley Reformativa al Código de Trabajo y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, conjuntamente con las observaciones formuladas por los señores legisladores. La Comisión, una vez analizada esta documentación, resolvió ratificar el contenido de este proyecto en los mismos términos remitidos para su discusión en primera. Cabe señalar, no obstante, que al interior de la Comisión se mantuvieron criterios contrarios entre sus miembros. Este informe, en todo caso, deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los señores legisladores. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Doctor Antonio Rodríguez Vicens. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: en razón de que el autor del Proyecto, el Diputado Ricardo Noboa, no se encuentra presente, quisiera plantear la posibilidad de que posterguemos el tratamiento de este proyecto en segundo debate para otra sesión, con el fin de que esté presente el Diputado Noboa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este momento, de acuerdo al informe de Secretaría, no hay quórum en la sala, no se puede tratar el proyecto. Siguiendo punto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo Debate del Proyecto de Reformas al Código Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay quórum, no se puede proceder a votación y por tanto no se puede tratar en segundo debate ese proyecto. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Noveno. Conocimiento de la Objeción



Parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia a favor de las hermanas Mendoza Soasti".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Igualmente, tiene que tener votación. No hay quórum. El siguiente punto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Décimo. Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Abdón Calderón en la Provincia de Manabí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Existe informe en Secretaría, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente punto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón San Vicente en la Provincia de Manabí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Existe informe en Secretaría?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente.-----

VIII

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente punto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación de la Lectura del Código de Procedimiento Laboral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: No sé si usted podría informarnos, señor Presidente, pero yo había pedido expresamente, en mis reclamos reiterados en relación con el funcionamiento de las Comisiones y en gran medida del Plenario, al señor Presidente titular que convoque a una sesión de los Presidentes de las Comisiones Legislativas Permanentes, con el objeto de tratar

precisamente esos temas. En el Orden del Día hay varios proyectos y la mayoría de ellos no tienen ni siquiera informe, de tal manera que quiero dejar constancia nuevamente de mi pedido, señor Presidente, y ojalá se haga realidad una convocatoria expresa del señor Presidente titular a los Presidentes de las Comisiones para organizar el trabajo, lograr que las Comisiones se reúnan y que presenten, evacuando los respectivos proyectos, los informes pertinentes. Hago este pedido nuevamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acojo el pedido y lo transmitiré al Presidente titular, señor diputado. Estamos en el Artículo ciento tres, de acuerdo al informe de Secretaría, de la lectura de este Proyecto. Le ruego proceder, señor Secretario, a la lectura del Artículo ciento tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento tres. Testigo no idóneo. El juez puede fundar su fallo en la declaración del testigo que no reuna los requisitos de idoneidad que la ley exige, si tiene el convencimiento de que el testigo ha declarado la verdad". Hasta ahí el Artículo ciento tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ciento tres, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento cuatro. Facultad del Juez para ordenar de oficio la comparecencia de las partes. Si el juez estima que la prueba existente en el proceso es insuficiente o contradictoria o que la explicación personal de las partes puede aclarar las cuestiones dudosas, debe ordenar de oficio la comparecencia de éstas para interrogarlas". Hasta ahí el Artículo ciento cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ciento cuatro, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento cinco. Reconstrucción de un hecho. Para establecer si un hecho pudo o no realizarse

de determinado modo, el juez puede disponer la reconstrucción del mismo auxiliándose de los medios que juzgue convenientes". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ciento cinco, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Sexto. De la Terminación del Proceso. Parágrafo Primero. De las formas de terminación. Artículo ciento seis. Formas de terminación. El proceso termina por allanamiento, desistimiento, conciliación, abandono y sentencia". Hasta ahí el Artículo ciento seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ciento seis, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Parágrafo Segundo. Del Allanamiento, del Desistimiento y del Abandono. Artículo ciento siete. Allanamiento. Definición. Allanamiento es el reconocimiento incondicional que hace el demandado acerca de las pretensiones que el actor formuló en la demanda". Hasta ahí el Artículo ciento siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ciento siete, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento ocho. Clases de Allanamiento. El allanamiento es total cuando el demandado reconoce todas las pretensiones del actor en los términos de la demanda; y es parcial cuando el demandado reconoce unas pretensiones y opone excepciones respecto de otras". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ciento ocho, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento nueve. Efectos del

Allanamiento. El Allanamiento total pone fin al proceso y así lo declarará el juez en auto, en el cual ordenará además su ejecución. Si el allanamiento fuere parcial, el juez declarará que concluyó el litigio respecto de los asuntos comprendidos en el allanamiento y dispondrá que se continúe la ejecución en expediente separado, que se iniciará con las respectivas copias certificadas. Continuará la sustanciación de la causa respecto de las cuestiones litigiosas pendientes". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ciento nueve, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento diez. Del Desistimiento y del Abandono. Para el desistimiento se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. El abandono solamente podrá declararse a petición de parte y el plazo correrá siempre que la causa no se halle en estado de dictar sentencia, aplicando en lo demás las normas del Código de Procedimiento Civil". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ciento diez. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento once. Parágrafo Tercero. De la Sentencia. Contenido de Autos y Sentencias. Las sentencias y los autos contendrán una relación de la materia que va a resolverse, seguida del criterio del juez respecto de los puntos debatidos y de la resolución". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento doce. Materia de la Sentencia. El juez decidirá en la sentencia todos los puntos materia de la litis. También se resolverán en la sentencia todos los incidentes, incluso los considerados como de resolución previa." Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento trece. Facultad para resolver ultra y extra petita. El juez podrá mandar que se pague al reclamante una cantidad mayor de la solicitada por éste cuando del proceso apareciere que la suma reclamada es inferior a lo que le corresponde conforme a la ley. Podrá también ordenar el pago de salarios, prestaciones o indemnizaciones distintos de los reclamados cuando los hechos que los originen hayan sido discutidos en el juicio y estén debidamente probados." Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento catorce. Derechos exigibles en moneda extranjera. Los derechos exigibles en moneda extranjera que hubiesen sido reconocidos en sentencia se pagarán en sucres convertidos al tipo oficial de cambio vigente al momento del pago, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses." Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento quince. Liquidación de la Sentencia que ordena el pago. Si se condenare a una de las partes al pago de remuneraciones, prestaciones, indemnizaciones y beneficios de cualquier índole no pagados oportunamente, en la misma sentencia se determinará con precisión los rubros y las pautas para su cálculo". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento dieciséis. De los Recargos e Intereses. Reconocido el derecho del trabajador a percibir

una suma de dinero por concepto de remuneraciones, prestaciones, indemnizaciones y beneficios de cualquier índole, el juez mandará que se paguen los recargos e intereses de conformidad con los artículos noventa y tres e innumerado posterior al Artículo quinientos noventa y uno del Código del Trabajo." Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento diecisiete. Costas y Honorarios. En las sentencias y autos se condenará al pago de las costas judiciales a la parte que hubiere litigado con temeridad o procedido de mala fe. Si el empleador fuere condenado al pago de costas judiciales, pagará también los honorarios del abogado del trabajador en una suma no inferior al siete punto cinco por ciento en relación con el monto de dinero que se haya mandado a pagar." Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento dieciocho. Efectos de la Sentencia. La sentencia ejecutoriada surte efectos irrevocables respecto de las partes que intervinieron en el juicio o de sus partes sucesores en el derecho únicamente con relación a las prestaciones expresamente singularizadas en ella. En consecuencia, podrá seguirse otro juicio sobre otras prestaciones no singularizadas en la sentencia". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento diecinueve. Normas Supletorias. En todo lo que en esta ley no estuviere previsto respecto de las sentencias, autos y decretos, se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil." Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento veinte. Capítulo séptimo. De la Ejecución. Competencia para la Ejecución. En todo caso, al juez de primera instancia le corresponde la ejecución del fallo ejecutoriado."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento veintiuno. Mandamiento de ejecución. Ejecutoriada la sentencia, el juez fijará la cantidad que debe pagarse al acreedor en moneda de curso legal o cheque certificado a su orden y dispondrá que el deudor pague dicha suma en el término de veinticuatro horas. De considerarlo necesario, el juez puede nombrar perito para que haga la liquidación correspondiente, el que será irrecusable y su nombramiento no se notificará a las partes, tampoco debe posesionarse, bastando que en el informe exprese que lo emite con juramento, quedando facultado el juez acogerlo en todo o en parte o prescindir del informe pericial." Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento veintidós. Ejecución de las resoluciones contra las personas jurídicas del sector público. Cuando el Juez del Trabajo dicta la resolución condenatoria contra las entidades del sector público, éstas deberán hacer constar las asignaciones suficientes para el correspondiente pago en el presupuesto de la entidad para el año siguiente". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento veintitrés. Embargo a solicitud del Acreedor. A falta de pago efectivo y previa solicitud

del acreedor, se procederá al embargo de bienes y, si fuere del caso, a su remate". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento veinticuatro. Cancelación de Embargo en juicio no laboral. Si para la ejecución de lo convenido en el acta de conciliación o lo resuelto en la sentencia se ordenare el embargo de bienes que ya estuvieren embargados por providencia dictada en un juicio no laboral, excepto el de alimentos legales, se cancelará el embargo anterior y se efectuará el ordenado por el Juez del Trabajo. El acreedor cuyo embargo se canceló conservará el derecho de presentarse como tercerista. El Registrador de la Propiedad que no cancelare la inscripción del embargo anterior, cuando se trate de inmuebles, y no inscribiere el embargo ordenado en el juicio de trabajo, será destituido." Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento veinticinco. Avalúo de Bienes Embargados. Practicado el embargo, el juez designará un perito único para el avalúo del bien embargado, el que deberá realizarse con la concurrencia del depositario, quien suscribirá el informe, pudiendo hacer para su descargo las observaciones que creyere convenientes". Hasta ahí el artículo

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE : Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento veintiséis. Observaciones al Avalúo. Las partes podrán formular observaciones al avalúo dentro de los dos días posteriores a la notificación con el



informe pericial. Fenecido el término para formular observaciones el juez, sin más trámite y dentro de los dos días siguientes, fijará el valor del bien embargado, pudiendo aceptar o modificar el informe del perito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento veintisiete. Fijación de día para el remate y publicación. Determinado el valor del bien embargado, el juez señalará día para el remate, el mismo que estará comprendido entre los diez y quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación con la providencia que fijó dicho valor. El aviso de remate se publicará de inmediato por carteles, a ser fijados en los sitios que el juez determine y, si el valor de los bienes excediere de veinticuatro salarios mínimos vitales generales, se publicará también por la prensa, por una sola vez, al menos cinco días hábiles antes del señalado para el remate".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento veintiocho. Posturas de los Trabajadores. En el juicio cuyo fallo se ejecuta pueden los trabajadores hacer posturas imputables al valor de su crédito sin consignar el diez por ciento del valor total de la oferta aunque hubiere tercería coadyuvante. Si el avalúo de los bienes embargados fuere superior al valor del crédito materia de la ejecución, consignarán el diez por ciento de lo que la oferta excediere al crédito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento veintinueve. Posturas de los trabajadores en calidad de terceristas coadyuvantes. Varios trabajadores que tuvieren la calidad de terceristas coadyuvantes, por obligaciones laborales, podrán presentar una postura

en conjunto, la misma que se considerará para todos los efectos, como una sola."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento treinta. Obligación de que el trabajador reciba personalmente el dinero. El dinero que para ser entregado al acreedor estuviere a disposición del juez, aquél deberá recibirlo personalmente así hubiere facultado procurador para que lo haga, excepto en los casos de imposibilidad física y ausencia del país debidamente comprobadas. Si intervinieren menores de catorce años, el pago se hará en la persona del representante legal y, en su falta, intervendrá el Presidente del Tribunal de Menores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento treinta y uno. Inadmisibilidad de incidentes. En la etapa de ejecución de la sentencia no se admitirá a las partes incidente alguno". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento treinta y dos. Apelación a favor del acreedor. De las providencias que se dictaren en la fase de ejecución solamente habrá recurso de apelación a favor del acreedor". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento treinta y tres. Facultad especial del Juez de Trabajo. En los juicios en que se hubieren fijado pensiones de jubilación a cargo del empleador, el juez de

la ejecución tendrá siempre la facultad de disponer que el obligado contra quien se formulare el reclamo consigne la cantidad necesaria de dinero para el pago de las pensiones vencidas o demuestre, en el término de dos días, con el correspondiente recibo, que no las adeuda. El incumplimiento de la orden de pagar en el caso del empleador moroso, dará lugar a que el juez ordene cualquier medida cautelar contra el obligado, en cuyo caso el pago deberá hacerse con el cincuenta por ciento de recargo. De las resoluciones que con sujeción a este artículo se expidieren, no se concederá recurso alguno".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento treinta y cuatro. Reclamo para nivelar pensión jubilar. El juez de la ejecución del respectivo juicio en que se ordenó el pago de la pensión jubilar, está facultado para resolver, en el mismo proceso, sobre las reclamaciones que se formulen con la finalidad de nivelar el valor de las pensiones que resultaren inferiores a las mínimas legales, a consecuencia de los incrementos que se realizaren en la cuantía del salario mínimo vital. El reclamo se sustanciará de acuerdo con las reglas señaladas para el juicio de liquidación en el Parágrafo II del Capítulo II del Título IV de esta Ley."-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VIII. De las Tercerías. Artículo ciento treinta y cinco. Ante quién y cuándo pueden proponerse. Las tercerías podrán proponerse ante el juez que está ejecutando el fallo, desde que se ordene el embargo de bienes hasta las dieciocho horas del día señalado para el remate". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento treinta y seis. Sustanciación

de las tercerías. Las tercerías excluyentes de dominio y las coadyuvantes en que se alegare el título preferente, se sustanciarán en cuaderno separado, con la intervención del ejecutante y ejecutado". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observación al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento treinta y siete. Tercería coadyuvante. El tercerista coadyuvante sólo podrá alegar título preferente si lo acreditare con mandamiento insoluto de pago dictado en juicio de alimentos con anterioridad al que dio lugar al embargo que motiva la ejecución. Si concurrieren varios trabajadores con crédito de origen laboral como terceristas coadyuvantes, el producto del remate se distribuirá entre ellos a prorrata de sus respectivos créditos". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento treinta y ocho. Prueba en juicio de tercería coadyuvante. Si no se llegare a un acuerdo en la junta para decidir sobre la legalidad y preferencia de los créditos y adjudicar el producto del remate, el juez abrirá la causa a prueba por el término de cinco días, si hubieren hechos sujetos a justificación. El juez dictará sentencia dentro del término de los tres días siguientes a la realización de la audiencia o al vencimiento del término de prueba, según el caso."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Ciento treinta y nueve. Tercería excluyente. La tercería excluyente sobre inmuebles deberá proponerse en base a título debidamente inscrito con anterioridad a la fecha de iniciación de las acciones laborales que justifique el dominio. Si no se cumpliera este requisito, el juez

la desechará de oficio, sin recurso alguno. La tercería sobre bienes muebles podrá deducírsela con protesta de acreditar el dominio en el término respectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento cuarenta. Recurso de Apelación en juicio de tercería excluyente. No se admitirá otro recurso que el de apelación para ante la Corte Superior y solamente cuando el fallo resolviere sobre una tercería excluyente de dominio. El Superior fallará por los méritos de lo actuado, dentro del término de cinco días luego de recibido el proceso. Esta resolución causará ejecutoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones al artículo. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento cuarenta y uno. Negativa de recursos. Salvo el caso señalado en el artículo anterior, las resoluciones o providencias que se pronunciaren en la sustanciación de las tercerías, no son susceptibles de recurso alguno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Sí, señor Presidente, muy comedidamente para solicitarle que, luego de haberse leído alrededor de cuarenta artículos, procedemos como hemos estado procediendo con las otras leyes, y luego de terminado este Capítulo VIII y antes de pasar al noveno, continuemos con el siguiente punto del Orden del Día. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con su recomendación, señor diputado, lo vamos a hacer, sin embargo que ya había tomado la decisión de hacerlo así. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento cuarenta y dos. Multa por rechazo de la demanda de tercería. Si la sentencia desechare la demanda de tercería excluyente de dominio, el juez impondrá al

tercerista una multa equivalente al veinte por ciento del valor mandado a pagar en el juicio principal en beneficio del ejecutante. La multa se cobrará por apremio real".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Señor Secretario: suspenda la lectura de este Proyecto hasta el Artículo ciento cuarenta y dos y proceda el siguiente punto del Orden del Día.-----

## IX

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se dio lectura hasta el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda con el Artículo once, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once. Capítulo II. De la Administración del Comité Nacional. El Ministro de Salud designará administrativamente al Secretario Ejecutivo del Comité que realizará permanentemente sus funciones y a otro personal de apoyo que estime necesario para alcanzar los objetivos de la presente ley, de acuerdo con la asignación presupuestaria disponible. El Secretario convocará a las reuniones por orden del Presidente, archivará sus actas y cumplirá las resoluciones del Comité Nacional en el área de su competencia". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Doce. Capítulo III. De las Funciones del Comité Nacional. Son funciones del Comité Nacional: a) Asesorar al Presidente de la República y a las instituciones involucradas en materia de política nacional de protección

de la lactancia materna en el desarrollo y ejecución de sus correspondientes planes y programas; b) Crear Comités Interinstitucionales Provinciales para organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los planes y programas a nivel provincial; c) Analizar los pedidos de donativos de productos designados, aprobarlos o rechazarlos de acuerdo con las directrices que se determinen; d) Considerar, analizar, aprobar o rechazar, en un plazo no mayor de treinta días, las solicitudes de fabricantes o distribuidores de alimentos infantiles, incluidos los llamados sucedáneos de la leche materna, para ofrecer subvenciones o patrocinar becas, conferencias o seminarios a profesionales en temas de investigación sobre la lactancia materna, de acuerdo con las directrices que se señalaren; e) Asesorar al Ministerio de Salud y a los Comités Interinstitucionales Provinciales sobre la formulación de una estrategia nacional para elaborar programas de formulación, capacitación de recursos humanos en salud y lactancia materna, comunicación, información al público para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, producción de materiales informativos y educativos acerca de la alimentación infantil con especial énfasis en lactancia materna, aplicación, difusión y publicación de la presente Ley, investigación relacionada con lactancia materna; f) Receptar denuncias sobre violaciones de la presente Ley y otros acuerdos o reglamentos referentes a la protección de la lactancia materna para remitirlas a las autoridades competentes; g) Examinar, enmendar y aprobar todo material impreso producido por fabricantes de productos relativos a la alimentación de los lactantes y menores de dos años antes de su publicación y difusión; h) Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Lactancia Materna y de otras instituciones involucradas; i) Coordinar los esfuerzos de las agencias de cooperación internacional con los del gobierno para contribuir al cumplimiento de las políticas y planes de acción referentes a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Trece. Título IV. Capítulo Primero. Del Registro de Productos Designados. El Director General de Salud, de conformidad con los Títulos IV y V del Libro Segundo del Código de Salud y el respectivo reglamento concederá el registro sanitario de todo producto designado". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo catorce. No se concederá el registro sanitario de productos designados si en su etiqueta ostentan términos de que signifiquen sustitución, complemento o sucedáneos de la leche materna". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quince. Capítulo II. De la venta de productos designados. No se podrá distribuir, vender, almacenar o exponer para la venta cualquier producto designado conforme a las siguientes disposiciones: a) Sin registro sanitario de conformidad con las disposiciones del Código de la Salud; b) Con fecha de caducidad próxima, tres meses; c) Sin su envase original".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente capítulo y artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dieciséis. Capítulo V. Título Primero. De la Promoción y Publicidad. Ninguna persona natural o jurídica, fabricante o distribuidor podrá, directamente o por intermedio de otra persona actuando en su nombre, promocionar o publicitar cualquier producto designado en cualquier punto de venta, servicios de salud u otro lugar. Entre estas tácticas promocionales o publicitarias prohibidas se incluyen las siguientes: a) Las presentaciones de productos designados relativos a estos; b) Promociones de descuentos; c) Suministros gratuitos o a bajo precio de productos designados; d) La distribución de obsequios, incluidos los artículos de bajo



costo mínimo que lleven el nombre o logotipo, una representación gráfica o la marca de un producto designado, el nombre o logotipo de un fabricante o distribuidor; e) La donación de una o más muestras de un producto designado a cualquier persona, incluido al personal de salud; f) El contacto directo o indirecto sobre el personal de salud al servicio del fabricante o distribuidor y el servicio en general en el ejercicio de sus funciones comerciales a una promoción de los mismos; g) La distribución o la exposición de materiales impresos con el nombre, logotipo, representación gráfica o marca de un producto designado o el nombre o logotipo de un fabricante o distribuidor; h) Cualquier otra práctica de publicidad o promoción que determine el Comité Nacional para el Apoyo de la Lactancia Materna". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Quiero hacer un planteamiento al margen de la discusión de los proyectos, señor Presidente. Usted sabe que en las últimas sesiones del Plenario nos hemos estado quedando aunque sea pocos diputados hasta las diez y media, once de la noche, queremos seguir trabajando; pero ahora hay un hecho que concita al interés nacional, que concita el interés del Congreso, hay un anuncio sobre una eventual consulta popular que hará el Presidente de la República dentro de pocos minutos, y creo que tenemos la posibilidad de escuchar esa intervención, personalmente aspiro escuchar esa intervención, de tal manera que plantearía que se dé por terminada la sesión para continuar con los temas constantes en la agenda para mañana y tengamos la posibilidad de escuchar la intervención del Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor, considero importantísimo que los señores diputados escuchen al señor Presidente en los planteamientos que va a hacer el día de hoy, porque considero de trascendencia nacional lo que va a plantear el señor Presidente. Voy a dar lectura al Artículo diecisiete para terminar el capítulo respectivo y, una vez terminado ese artículo, clausuraré la sesión para que todos estemos atentos a la


maniobra política del señor Presidente de la República. Señor Secretario: el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diecisiete. Nadie podrá distribuir material informativo y educativo acerca de la alimentación infantil, a menos que dicho material esté conforme con las disposiciones del Capítulo II del Título V de la presente Ley y las otras disposiciones que se determinen". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Sin observaciones. Doy por clausurada la sesión del Congreso al no haber quórum y convoco para el día de mañana al Plenario, a las cuatro de la tarde.-----

X

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las veinte horas diez minutos.-----



H. Samuel Belletini Zedeño  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

H. Bruno Frixone Franco  
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Ab. Abdón Monroy Palau  
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Ab. Walter Santacruz Vivanco  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL